



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia el día hábil siguiente, también por correo electrónico,
🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:
Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:
Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2022-00025 – 00.

Asunto: 1) Corrección Auto

2) Tiene encuesta abono

Armenia, 26 agosto 2022.

- 1) Verificado el expediente el Juzgado se percata que en los auto del 17 de febrero 2022 que libra mandamiento de pago (doc. 06), se incurrió en error involuntario al momento de citar el nombre de las partes.

Así las cosas, se tiene que en el numeral primero de la parte resolutive del auto del 17 de febrero 2022 que libró el mandamiento de pago se digito mal las partes. Por lo anterior, se procede a realizar la correcciones del auto antes citado indicándolos de manera completa:

En el auto del 17 de febrero 2022 que libra mandamiento de pago (doc. 006) quedó:

“(…)

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de Geo Casamaestra SAS con nit 900.376.562-6 y a cargo de Diego Fernando Mona Guzmán con cc 9.147.579 y Sandra Liliana Celis Osorio con cc 1.094.892.772, por las siguientes cantidades de dinero:

Siendo lo correcto así:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de Diego Fernando Mona Guzmán con cc 9.147.579 y Sandra Liliana Celis Osorio con cc 1.094.892.772 y a cargo de Geo Casamaestra SAS con nit 900.376.562-6, por las siguientes cantidades de dinero:

En tal sentido queda corregido los auto del 17 de febrero 2022 que libra mandamiento de pago (doc. 006), así las cosas notifíquese este auto junto con el que libró mandamiento de pago, bajo los lineamientos y con las respectivas prevenciones de conformidad con los artículos 291, 292 y 293 del CGP, teniendo especial cuidado en el término que se le enuncia a la demandada para comparecer al Juzgado cuando la comunicación deba ser entregada en municipio distinto al de la sede del Juzgado o de conformidad con lo establecido en el art 8 del decreto ley 2213 de 2022.

2. Ahora, en consideración al memorial remitido por la parte ejecutante (doc 8-9), y de acuerdo al artículo 1653-1º del Código Civil, el Juzgado tendrá en cuenta y para todos los efectos legales el abono realizado por la ejecutada así:

1. El 31 enero 2022, por suma de \$ 800.000=.
2. El 7 de febrero 2022, por la suma de \$ 3.500.000=
3. El 15 de febrero 2022, por la suma de \$ 3.500.000=
4. El 2 de marzo 2022, por la suma de \$ 3.500.000=

Tal como fue reportado por la parte ejecutante, para aplicarlo al momento de una eventual liquidación del crédito a los intereses, pues no se indicó situación diferente.

/Egh

Inhábiles 27 y 28 agosto 2022
Se notifica por estado el 29 agosto 2022

Firmado Por:
Karen Yary Caro Maldonado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9403c80789aba1ff3a07db410b2731b3cc482ee53e0d309c8bc28ed524685b56**

Documento generado en 26/08/2022 09:22:26 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**